



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N°077 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 24 FEB. 2017

**VISTOS:**

Los Memorándums N° 524 y N° 297-2017-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, el Informe Técnico N° 01-2017-PMSA, el Informe Financiero N° 02-2017/CLPF elaborados por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 101- 2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL elaborado por la Oficina de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 24 de julio de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO NAZARENAS (integrado por la empresa GRASS INGENIEROS S.A.C. y HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.), para la contratación de la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA-VILLOCO-HUCHIA-SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA-HUANCAVELICA", por un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, por el monto de S/ 4 936 736.03 (Cuatro millones novecientos treinta y seis mil setecientos treinta y seis con 03/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2016, se suscribió el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 0124-CONA-2016, recibida el 29 de diciembre de 2016, el CONSORCIO NAZARENAS, presentó ante la Entidad el informe de liquidación final de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA-VILLOCO-HUCHIA-SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA-HUANCAVELICA";

Que, mediante Carta N° 03-2017-ATLASSA, recibida el 23 de enero de 2017, el Supervisor de Obra presenta a la Entidad el Informe de Liquidación de Obra, a través del cual señala, que de acuerdo a los montos pagados y autorizados existe un saldo a favor del Contratista de S/ 73 480.89 Soles (Setenta y tres mil cuatrocientos ochenta con 89/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 297-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, recibido el 02 de febrero de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 01-2017-PMSA y el Informe Financiero N° 02-2017/CLPF, mediante los cuales se concluye y recomienda que la Liquidación Final del Contrato de Obra elaborada por la Entidad determina un costo final de obra ascendente a la suma de S/ 5 587 093.41 (Cinco



millones quinientos ochenta y siete mil noventa y tres con 41/100 Soles), incluido el I.G.V., y un saldo a cargo del Contratista de S/ (-)519 369.00 (Quinientos diecinueve mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 Soles), el cual difiere del saldo a favor calculado por el Contratista y el Supervisor, debido a los reajustes, determinación de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo y por la aplicación de penalidades;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 22 de febrero de 2017, se aprobó la Reducción de prestación de obra del Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA – VILLOCO – HUCHIA – SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCVELICA"; por la suma de S/32 080.15 (Treinta y dos mil ochenta con 15/100 Soles), que representa una incidencia de 0.65% del monto del contrato, con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 2.15%,

Que, mediante Memorándum N° 524-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 23 de febrero de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego informa sobre la aprobación de la Reducción de obra del Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, así como solicita la continuación del trámite de aprobación de la Liquidación del citado contrato;

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 10171 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, de forma previa a la evaluación del expediente remitido, es preciso indicar que la liquidación final de una obra se puede definir como un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. En ese sentido el proceso de liquidación del contrato requiere se cumpla dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes<sup>2</sup>;

Que al respecto, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

<sup>1</sup> Normativa vigente hasta el 08 de enero de 2016, pues el 09 de enero de 2016, entraron en vigencia la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

<sup>2</sup> OSCE, "Contratación de Obras Públicas", Material del Participante



Que, siendo ello así, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes, es por ello que el procedimiento de liquidación del contrato de ejecución de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido a la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA-VILLOCO-HUCHIA-SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA-HUANCAVELICA", por una inversión total ascendente a la suma de S/ 5 587 093.41 (Cinco millones quinientos ochenta y siete mil noventa y tres con 41/100 Soles) incluido IGV y un saldo a cargo final del CONSORCIO NAZARENAS por el monto de S/ (-)519 369.00 (Quinientos diecinueve mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Informe Legal N° 101-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 23 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido a la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA-VILLOCO-HUCHIA-SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA-HUANCAVELICA", a cargo del CONSORCIO NAZARENAS, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y la Resolución Ministerial N° 0055-2017-MINAGRI, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL**, correspondiente a la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA-VILLOCO-HUCHIA-SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA-HUANCAVELICA", a cargo del CONSORCIO NAZARENAS, por una inversión total ascendente a la suma de S/ 5 587 093.41 (Cinco millones quinientos ochenta y siete mil noventa y tres con 41/100 Soles) incluido IGV y un saldo a cargo final del CONSORCIO NAZARENAS por el monto de S/ (-)519 369.00 (Quinientos diecinueve mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 Soles), incluido IGV, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01- Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista CONSORCIO NAZARENAS, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.

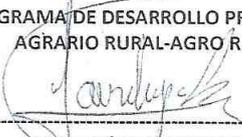
**Artículo Tercero.- INSERTAR** la presente resolución en el Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.



**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL-AGRO RURAL

  
Ing. MIRNA NÉRIDA SAIRITUPA LÓPEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



**ANEXO N° 01**

LIQUIDACION FINAL: CONTRATO DE OBRA N° 084-2015-MINAGRI-AGRO RURAL				
OBRA:	"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA-VILLOCO-HUCHIA-SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIREYNA-HUANCAVELICA"	SINI.G.V	CON I.G.V	
		PPTO REFERENCIAL:	SI. 4,403,880.94	SI. 5,196,579.51
PROPIETARIO:	Ministerio de Agricultura y Riego - AGRO RURAL	PPTO CONTRATO:	SI. 4,183,674.60	SI. 4,936,736.03
CONTRATISTA:	CONSORCIO NAZARENAS	ADELANTO DIRECTO	SI. -	SI. -
RESIDENTE::	ING. SERGIO PERCY PONCE ERGUETA	ADELANTO DE MATERIALES:	SI. 836,734.92	SI. 987,347.21
CONTRATISTA DE SUPERVISION:	ATLAS CONSULT CONTRATISTA GENERALES S.A	MODALIDAD DE CONTRATACION:	COSTOS UNITARIOS	
JEFE DE SUPERVISION	ING. ROBER HERDER CORDOVA RUIZ	FECHA DE PRESUPUESTO BASE:	FEB 2015	

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS SI.	MONTOS PAGADOS SI.	DIFERENCIA A PAGAR SI.
(A)	DE LAS VALORIZACIONES			
	Valorizacion Ppto. Principal	4,120,830.95	4,120,850.38	
	Valorizacion Ppto. Adicional 01	428,915.43	428,915.43	
	TOTAL (A)	4,549,746.38	4,549,765.81	-19.43
(B)	DE LOS DEDUCTIVOS			
	Deductivo Vinculante N° 1 - Aprobado	62,770.08	0.00	
	Deductivo Valorizado N° 1	62,770.08	0.00	
	TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00
(C)	REAJUSTES DE LAS VALORIZACIONES			
	Reajuste Valorizacion Ppto. Principal	183,028.71	140,595.76	
	Reajuste Valorizacion Ppto. Adicional	0.00	1,715.66	
	TOTAL (C)	183,028.71	142,311.43	40,717.28
(D)	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
	Amortización del Adelanto Directo	0.00	0.00	
	Adelanto de Materiales	836,734.92	836,734.92	
	Amortización del Adelanto de Materiales	836,734.92	847,904.18	
	TOTAL (D)	0.00	-11,169.26	11,169.26
(E)	DEDUCCION DEL REAJUSTE			
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
	Adelanto de Materiales	-15,936.42	0.00	
	TOTAL (E)	-15,936.42	0.00	-15,936.42
(F)	OTROS			
	Mayores G.G. por Ampliaciones de Plazo	17,986.26	0.00	
	Mayores G.G. por Demora de Recepción de Obra		0.00	
	Intereses Legales por Demora en el Pago de Valorización	0.00	0.00	
	TOTAL (F)	17,986.26	0.00	17,986.26
(G)	TOTAL GENERAL	4,734,824.93	4,680,907.97	53,916.95
(H)	IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	852,268.48	842,563.44	9,705.05
COSTO OBRA PRINCIPAL		5,587,093.41	5,523,471.41	63,622.00

(I)	SALDO A CANCELAR		Saldo final
	Monto a Cancelar en Efectivo		53,916.95
	Monto a Cancelar por I.G.V. 18%		9,705.05
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A FACTURAR			SI. 63,622.00

(J)	PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA (ART. N° 165 RLCE)	558,709.34	0.00	-558,709.34
(K)	OTRAS PENALIDADES (ART 166°)	16,761.28	0.00	-16,761.28
(L)	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACION DE LA OBRA (ART. N° 192 RLCE)	7,520.38	0.00	-7,520.38
SALDO TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA				-SI. 582,991.00

SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA				-SI. 519,369.00
------------------------------------	--	--	--	-----------------

